



Enric Vallduví i Botet, secretario general de la Universidad Pompeu Fabra,

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

El 27 de abril de 2022 se aprobaron las bases para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Refugio de la UPF, una muestra de la voluntad de la Universidad Pompeu Fabra de disponer de unos fondos abiertos a las aportaciones de toda la comunidad universitaria, destinada a garantizar el derecho a la educación superior de las víctimas de conflictos internacionales.

Durante este tiempo en activo, se ha visto la necesidad de realizar cambios en las bases actuales. Cabe destacar la voluntad de la Universidad de ampliar las situaciones jurídicas en las que se pueden encontrar las personas destinatarias. Además de crear un tratamiento más personalizado y anónimo (reduciendo el número de miembros de la comisión evaluadora), que también hará más ágil el procedimiento de evaluación de las solicitudes. En esta misma línea, se pide detallar el tipo de estudio de los centros adscritos UPF vinculados a estas ayudas, definir los tipos de ayudas y disponer de un marco regulador flexible, con el objetivo de estudiar cada caso de manera individualizada para dar una respuesta específica y ajustada a las necesidades de cada uno.

Por otra parte, se han producido cambios en la organización de la Universidad que exigen también actualizar los servicios vinculados a las bases actuales.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Punto único. Aprobar la modificación de las bases para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Refugio de la UPF, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, en los siguientes términos:

Primero. Se modifica el artículo 1.2, que queda redactado como sigue:

"Las ayudas a cargo del Fondo Refugio de la UPF tienen por objeto apoyar a los estudiantes de la UPF víctimas de conflictos internacionales, para propiciar una situación de normalidad vital y evitar que abandonen sus estudios universitarios de grado, máster universitario y/o doctorado."

Segundo. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2. Personas destinatarias de las ayudas con cargo al Fondo Refugio

2.1. Las ayudas a cargo del Fondo Refugio están destinadas a hacer frente a supuestos de excepcionalidad y de urgencia en los que se puedan ver afectadas las personas destinatarias.

2.2. Son personas destinatarias de las ayudas con cargo al Fondo Refugio los estudiantes matriculados en los centros integrados de la Universidad Pompeu Fabra que se encuentren en cualquiera de las situaciones jurídicas siguientes:



DOCUMENT Certificat	ORGAN Universitat Pompeu Fabra	REFERÈNCIA EXP: X2023020892
Codi Segur de Verificació: eb9fb484-e615-47f1-98c6-6c6ce54b71e6 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01010014_2023_1612569 Data d'impressió: 24/07/2023 13:17:00 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES 1.- ENRIC VALLDUVÍ BOTET (TCAT) (Secretari General), 24/07/2023 12:57	



- a) *Personas que tengan la condición legal de refugiadas.*
- b) *Personas que tengan reconocido su derecho a la protección subsidiaria.*
- c) *Personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional.*
- d) *Personas apátridas o solicitantes del reconocimiento del estatus de apátrida.*
- e) *Personas beneficiarias de la protección temporal prevista en el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre.*
- f) *Personas que se encuentren en alguna circunstancia afín relacionada con la necesidad de refugio.”*



Tercero. Se modifica el artículo 3.1, que queda redactado de la siguiente manera:

“3.1. Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

1) La totalidad o parte del importe de los créditos matriculados en un grado, máster universitario o doctorado en la UPF.

2) El importe de los gastos que la comisión responsable de la valoración de las solicitudes definida en el artículo 6 considere necesarios para garantizar el objeto de este tipo de ayudas:

- Alojamiento.*
- Material docente (material fungible, bibliografía, material académico de ayuda, reprografía y cualquier otro material necesario para el adecuado seguimiento del plan de estudios previsto).*
- Transporte (gastos derivados de los desplazamientos desde el lugar de residencia hacia el centro de estudios).*
- Tecnología (compra de aparatos electrónicos necesarios para la realización y seguimiento de las tareas teóricas y prácticas derivadas de los estudios).*
- Otros gastos directamente relacionados con el desarrollo de los estudios universitarios y debidamente justificados.”*

Cuarto. Se modifica el artículo 5.3, que queda redactado de la siguiente manera:

“5.3. Documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud:

a) Fotocopia del pasaporte de la persona solicitante o documento oficial que acredite su identidad.

b) Documentación que acredite que cumple las condiciones descritas en el artículo 2 de estas bases.

DOCUMENT Certificat	ORGAN Universitat Pompeu Fabra	REFERÈNCIA EXP: X2023020892
Codi Segur de Verificació: eb9fb484-e615-47f1-98c6-6c6ce54b71e6 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01010014_2023_1612569 Data d'impressió: 24/07/2023 13:17:00 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES 1.- ENRIC VALLDUVÍ BOTET (TCAT) (Secretari General), 24/07/2023 12:57	



c) Cualquier otro documento que acredite circunstancias personales o familiares que la persona solicitante quiera alegar.”

Quinto. El anterior contenido del artículo 5.3 pasa a ser el del 5.4, y por lo tanto, incluye el siguiente redactado:

“5.4. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Sexto. Se modifica el artículo 5.5, que queda redactado de la siguiente manera:

“5.5. Una vez formalizada la solicitud, corresponderá a la unidad que gestiona el programa UPF Solidaria instruir el procedimiento.”



Séptimo. El antiguo contenido del artículo 5.5 se incorpora a un nuevo artículo 5.6, que queda redactado de la siguiente manera:

“5.6. La tramitación y procedimiento de concesión se articulan de la siguiente manera:

- a) Una vez recibida la solicitud, la unidad instructora concertará una entrevista con la persona interesada y le pedirá la documentación adicional que considere necesaria para valorar que se cumplen los requisitos.*
- b) A continuación, la unidad instructora elaborará un informe valorando la concurrencia de los supuestos de excepcionalidad y de urgencia para acceder a las ayudas con cargo al Fondo Refugio y lo hará llegar a la comisión responsable de la valoración de las solicitudes.*
- c) Corresponde a la comisión responsable de la valoración de las solicitudes proponer la resolución sobre la concesión de las ayudas. En caso de que lo considere necesario, puede requerir asesoramiento técnico especializado antes de tomar su decisión o la incorporación en el expediente de otra documentación.*
- d) La resolución de las ayudas corresponde al rector o rectora. La resolución se notificará en un plazo máximo de dos meses una vez recibida la solicitud.*
- e) La unidad que gestiona UPF Solidaria será responsable de tramitar la ayuda, las comunicaciones y las notificaciones que de todo ello se deriven.*
- f) Las comunicaciones con la persona solicitante se harán preferentemente a través de la dirección de correo electrónico que se haya hecho constar en la solicitud.”*

Octavo. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Composición de la Comisión Evaluadora responsable de la valoración de las solicitudes



6.1. *El rector o rectora nombrará la Comisión Evaluadora responsable de la valoración de las solicitudes.*

6.2. *La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:*

- *El vicerrector o vicerrectora competente en materia de Compromiso Social, que ejercerá su presidencia.*
- *El vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes o la persona en quien delegue.*
- *Un representante del Consejo Social de la UPF.*
- *El jefe o jefa de la unidad que gestiona el programa UPF Solidaria.*
- *Un técnico o técnica de la unidad a la que corresponde la gestión del programa UPF Solidaria, que ejercerá su secretaría.”*



Disposición final

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la UPF.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, firmo el presente certificado.

(documento firmado electrónicamente)

El secretario general

Barcelona, *[fecha de la firma electrónica]*